

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 16931

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-118759

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral
54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

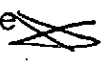
PRIMERO: Que mediante Resolución No. 66167 del 29 de noviembre de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "ANTICUERPOS HUMANIZADOS QUE RECONOCEN EL PÉPTIDO BETA AMILOIDE", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 29 de diciembre de 2010, con el No. 06-118759-00008-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de SANOFI-AVENTIS, presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La solicitante señala que mediante la Resolución No. 66167 del 29 de noviembre de 2010, la Superintendencia otorgó privilegio de patente de invención, sin embargo equivocadamente "se indicó el título de la invención como ANTICUERPOS HUMANIZADOS QUE RECONOCEN EL PÉPTIDO BETA AMILOIDE, debiendo ser DERIVADOS DE TETRAHIDROISOQUINOLILSULFONAMIDAS SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN EN TERAPÉUTICA."

Por lo expuesto, solicita se revoque el acto administrativo mencionado y se expida una nueva resolución donde se tenga en cuenta esta corrección.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

El solicitante manifiesta que hubo un error al momento de concederse la patente de invención, pues se mencionó como título de la invención protegida: ANTICUERPOS HUMANIZADOS QUE RECONOCEN EL PÉPTIDO BETA AMILOIDE, "debiendo ser DERIVADOS DE TETRAHIDROISOQUINOLILSULFONAMIDAS SU PREPARACIÓN Y SU UTILIZACIÓN EN TERAPÉUTICA", por tanto solicita la correspondiente corrección. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 16931

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-118759

Al respecto considera esta Entidad que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el peticionario, se encontró que efectivamente de acuerdo con el examen definitivo de la solicitud y la materia reivindicada el título que corresponde a la invención protegida es: "COMPUESTOS DERIVADOS 1, 2, 3, 4- TETRAHIDROISOQUINOLINA-7-SULFONAMIDA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN COMO MODULARES DEL RECEPTOR H3 DE LA HISTAMINA" (Ver folio 99) y no como se menciona en la Resolución de concesión.

En ese orden de ideas, este Despacho considera que hay lugar a revocar parcialmente la decisión impugnada y tener como título de la invención protegida el acabado de mencionar.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 66167 del 29 de noviembre de 2010 en cuanto se mencionó erróneamente, en la parte que se refiere al título de la invención: ANTICUERPOS HUMANIZADOS QUE RECONOCEN EL PÉPTIDO BETA AMILOIDE, debiendo ser: COMPUESTOS DERIVADOS 1, 2, 3, 4- TETRAHIDROISOQUINOLINA-7-SULFONAMIDA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN COMO MODULARES DEL RECEPTOR H3 DE LA HISTAMINA.

En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 66167 del 29 de noviembre de 2010 quedará así:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

"COMPUESTOS DERIVADOS 1, 2, 3, 4- TETRAHIDROISOQUINOLINA-7-SULFONAMIDA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN COMO MODULARES DEL RECEPTOR H3 DE LA HISTAMINA"

Clasificación IPC: C 07 D 217/02; A 61 K 31/4725; A 61 P 3/04.

Reivindicaciones: 1 a 6 ***Folios:*** 93 a 96.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 1693.1

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/06-118759

Titular: SANOFI-AVENTIS.

Domicilio: París, Francia.

Inventores: Juan Antonio Díaz Martín y María Dolores Jiménez Bargueno.

Prioridad N°: 0405607 **Fecha:** 25 de mayo de 2004 **País:** FR.

Solicitud Internacional N°: PCT/FR 2005/001279 **Fecha:** 24 de mayo de 2005.

Vigente desde: 24 de mayo de 2005 **Hasta:** 24 de mayo de 2025."

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 66167 del 29 de noviembre de 2010 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución a la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de SANOFI-AVENTIS, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 MAR. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Luz Clemencia de Páez
Carrera 4 No 72 – 35
Bogotá D. C.

202006